

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 060 30 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No 54 Y 67 DEL 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA - AIDA

El Director General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S., nombrado mediante Decreto 174 del 14 de mayo de 2020, Acta de posesión No.121 del 14 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, igualmente las contenidas por el literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 (modificado por el Acto Legislativo No: 2 de 2000) establece que, "El Ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el numeral 6, del artículo 3ro de la Ley 181 de 1995 establece "promover y planificar el *deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico*"

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo definido como: "*el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado*". Y el Deporte de alto rendimiento como "*la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos*".

Que la Ley 1389 de 2010 en sus artículos 2do y 4to faculta a los entes municipales a crear programas y otorgar incentivos a los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él, tal como lo establece el artículo 2do "el instituto *Colombiano de Deporte, "COLDEPORTES"*, y

los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo v con proyección a él”.

De igual manera el artículo 4to “Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.

Que, de conformidad con las disposiciones expuestas el Plan de Desarrollo “EL CAMBIO AVANZA 2020-2023” establece el programa “AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MÁS INTEGRAL” Subprograma 2.2.2. RECREACIÓN AL ALCANCE DE TODOS incluido dentro del Plan de Acción del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA I.M.R.D.S. Numeral 3. El programa DEPORTE DE RENDIMIENTO AIDA elemento constitutivo - META 25 - APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA.

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S. es un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto principal es el de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de formación, perfeccionamiento y rendimiento deportivo, así como el fomento, desarrollo y práctica del deporte la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Que mediante **Resolución 054 del 15 de abril de 2021** el IMRDS “*crea el programa Apoyo Integral Al Deportista Que Avanza - AIDA y reglamenta los requisitos, procedimientos y modalidades para su acceso y permanencia*” y la **Resolución 067 del 27 de abril de 2021** donde se “*amplían los apoyos del programa AIDA*”.

Que de conformidad con las disposiciones expuestas en las resoluciones antes mencionadas se hace necesario actualizar los criterios técnicos, metodológicos, financieros y administrativos que determinan la inclusión, la permanencia, el tipo de apoyo y el procedimiento para acceder a los beneficios del programa AIDA.

Que en el deporte de rendimiento y su ejercicio competitivo se establecen criterios metodológicos, técnicos y de juzgamiento para evaluar y medir el nivel de desempeño de un deportista en correspondencia del sistema de participación determinado para cada disciplina, en atención de lo cual se ha diseñado un programa de apoyo integral al deportista que avanza, buscando aumentar el rendimiento, la participación y el reconocimiento de los deportistas, entrenadores y/o equipo interdisciplinar de Soacha, estableciendo criterios para otorgar estímulos e incentivos a los mismos, teniendo en cuenta el alto rendimiento de cada deporte inscrito en el sistema nacional del deporte y sus categorías enmarcados en los sistemas de competencia de mayor exigencia del desempeño y la normatividad internacional aplicada para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Derogar, la Resolución 054 del 15 de abril de 2021 y la Resolución 067 del 27 de abril de 2021 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. Reglamentar los requisitos y procedimientos del programa Apoyo Integral al Deportista que Avanza (AIDA), que deben cumplir los deportistas, entrenadores y/o equipo interdisciplinar del municipio de Soacha, en los niveles de proyección y Rendimiento deportivo de disciplinas convencionales y no convencionales.

PARÁGRAFO 1: El sistema de participación de los deportistas de Soacha está determinado por los campeonatos, eventos y torneos oficiales, tales como:

1. Campeonatos, eventos y torneos oficiales departamentales y nacionales del sistema federado.
2. Juegos deportivos nacionales o Para-nacionales.
3. Juegos o campeonatos bolivarianos
4. Juegos o campeonatos Suramericanos o Para-suramericanos
5. Juegos o campeonatos Centroamericanos y del Caribe.
6. Juegos o campeonatos panamericanos o Para-panamericanos
7. Campeonatos mundiales con ranking internacional federado,
8. Juegos mundiales (World Games)
9. Certámenes oficiales del Ciclo Olímpico o Paralímpico.

ARTICULO TERCERO: Determinar logros deportivos mínimos del deportista para ser registrado en el programa AIDA:

- 3.1 Estar dentro de los tres primeros lugares del Ranking Municipal certificado por el IMRDS.
- 3.2 Estar dentro de los tres primeros lugares del ranking departamental certificados por la liga.
- 3.3 Récord vigente departamental certificado por liga.
- 3.4 Título de campeón departamental certificado por liga.
- 3.5 Estar dentro de los cinco primeros lugares del ranking nacional vigente certificados por la respectiva Federación
- 3.6 Récord vigente nacional certificado por respectiva Federación.
- 3.7 Título de campeón, subcampeón o el tercer puesto nacional vigente certificado por la respectiva Federación.

- 3.8** Certificar medalla de Oro, Plata o Bronce vigente en certámenes internacionales del sistema de participación determinado en el artículo segundo parágrafo 1 de la presente resolución.
- 3.9** Estar registrado en los (5) primeros puestos del Ranking internacional en certámenes del sistema de participación determinado en el artículo segundo parágrafo 1 de la presente resolución.

PARAGRAFO 1: Las disciplinas deportivas se agrupan en correspondencia a criterios metodológicos institucionales en atención al ejercicio competitivo internacional y sus procesos de rendimiento específicos en:

AGRUPACIONES DEPORTIVAS
Arte y precisión
Tiempo y marca
Juegos Deportivos
Combate y Artes Marciales de tendencia competitiva
Nuevas tendencias deportivas

ARTICULO CUARTO: Establecer la documentación que se debe presentar para la inclusión de los deportistas al programa APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA - AIDA.

- 4.1** Solicitud por escrito de inclusión al programa.
- 4.2** Hoja de vida deportiva (formato de inscripción IMRDS).
- 4.3** Formato de tratamiento de datos firmado por el deportistas o acudiente según corresponda.
- 4.4** Certificados de logros deportivos expedido por la Liga y/o la federación correspondiente.
- 4.5** Certificación de registro deportivo expedido por el club de Soacha al que pertenece, el cual deberá contar con reconocimiento deportivo vigente emitido por el IMRDS.
- 4.6** Certificación expedida por la junta de acción comunal o la secretaria de gobierno Municipal, en donde acredite un mínimo de tres (3) años de residencia en el municipio de Soacha.
- 4.7** Certificado de nivel competitivo expedido por la coordinación científico metodológica a través del observatorio del deporte del IMRDS.

PARAGRAFO 1: Puede solicitar la inclusión al programa: los deportistas mayores de edad, El entrenador titular del deportista, Los padres de familia o representante legal del deportista menor de edad y/o el presidente del club al cual pertenece el deportista.

PARAGRAFO 2: Deportistas habitantes del Municipio que pertenezcan a clubes deportivos sin jurisdicción en Soacha, no podrán ser beneficiados por el programa.

PARAGRAFO 3: Las disciplinas deportivas de nuevas tendencias y/o deportes cuyo sistema de participación este en vía de constitución y tenga competencia reconocida en el sistema Nacional del deporte, deberán certificar su participación en campeonatos, eventos y torneos oficiales a través de las organizaciones rectoras del respectivo deporte.

ARTICULO QUINTO: Reglamentar el procedimiento para el trámite de cualquier solicitud de apoyo deportivo:

5.1 Radicación de documentos soporte:

- 5.1.1 Presentar solicitud del deportista donde especifica el tipo de apoyo al cual aspira. Para menores de edad la solicitud debe ser radicada por medio de su representante legal, entrenador titular o el presidente del club al cual pertenece el deportista.
- 5.1.2 Para deportistas menores de edad se debe presentar consentimiento informado de participación firmado por los padres del deportista y copia del documento de identidad de los mismos.
- 5.1.3 Presentar certificación de registro deportivo (no mayor a 1 mes de vigencia) expedido por el club al que pertenece, el cual deberá contar con reconocimiento deportivo vigente y actualizado como mínimo un año de antigüedad emitido por el IMRDS.
- 5.1.4 Presentar el soporte metodológico del plan de entrenamiento del deportista.
- 5.1.5 Presentar certificación vigente de afiliación a EPS.
- 5.1.6 Presentar los soportes administrativos de la existencia legal de la entidad organizadora y/o recaudadora del evento o competencia, según aplique:
 - Copia de la cédula de ciudadana del representante legal.
 - RUT del representante legal.
 - RUT de la organización.
 - Copia de la cédula de ciudadana del contador.
 - Copia de la tarjeta profesional del contador.
 - Certificación bancaria.
 - Certificación de facturación electrónica.
 - Factura electrónica expedida con fecha anterior a la realización del evento o competencia emitida por la liga o federación del respectivo deporte.

5.2 Proceso interno de verificación y evaluación IMRDS:

- 5.2.1 El IMRDS verificara que el deportista este Inscrito en el programa **APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA - AIDA** de la presente vigencia.
- 5.2.2 Verificación de la presentación en las fechas establecidas el pertinente plan de acción del club donde se contemple, el calendario y cronograma deportivo de las competencias a participar.
- 5.2.3 Revisión de la documentación presentada y verificación de su valides en el sistema de competencia.
- 5.2.4 Evaluación de la participación del deportista en la competencia solicitada y su pertinencia para la proyección competitiva específica.

5.3 Aprobación o denegación de la solicitud:

El IMRDS se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud de apoyo hecha por el deportista de acuerdo al proceso de evaluación y verificación en un término de ocho días hábiles a partir de la radicación de la solicitud.

5.4 Control y cierre de la solicitud de apoyo

Posterior al evento, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, el deportista deberá presentar el informe técnico y metodológico, registro fotográfico y certificación de participación emitido por la Liga o Federación.

- 5.5 De no cumplir con alguno de los requerimientos y los debidos soportes de participación el deportista no podrá solicitar un nuevo apoyo hasta estar a paz y salvo con el IMRDS.

PARAGRAFO 1: El club deportivo que no haya radicado el plan de acción al IMRDS en los tiempos establecidos, no será tenido en cuenta en la planeación para estudiar los posibles apoyos a los deportistas.

PARAGRAFO 2: La solicitud de apoyo para eventos nacionales o internacionales, se debe realizar con un mínimo de 20 días de anterioridad a la fecha de realización de la competencia.

ARTICULO SEXTO: TIPOS DE APOYO. Son beneficios técnicos, logísticos y operativos, que podrán llegar a recibir los deportistas y entrenadores.

- 6.1 **ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO:** Es el acompañamiento y seguimiento que ofrece el IMRDS con profesionales idóneos, técnicamente capacitados, apoyando el fortalecimiento en las diferentes fases del proceso de preparación, competencia y post competencia de la siguiente manera:

- 6.1.1 Designación de profesionales (Metodólogos, Entrenadores y/o equipo interdisciplinar) para el cumplimiento de los planes de preparación y participación deportiva para el desarrollo competitivo.

- 6.1.2 Intervención, evaluación y seguimiento en procesos de recuperación post competitivos con profesionales de ciencias aplicadas al deporte.
- 6.1.3 Acompañamiento del programa de atención psicosocial para el deportista mediante la valoración, asesoría, capacitación y seguimiento en los componentes que se requieran.
- 6.2 **APOYO PARA PARTICIPACIONES EN EVENTOS, COMPETENCIAS Y/O CERTÁMENES DEPORTIVOS:** Es el apoyo que podrá hacer el IMRDS (inscripción, tiquetes, transporte, hospedaje y/o alimentación) en competencias Nacionales o Internacionales a los deportistas que participen en disciplinas y/o pruebas individuales y de conjunto, convencionales y no convencionales que cumplan con los siguientes requisitos:
 - 6.2.1 En la Solicitud del deportista (Artículo Quinto) se debe especificar el tipo de apoyo al cual aspira (inscripción, tiquetes, transporte, hospedaje y/o alimentación).
 - 6.2.2 Invitación o convocatoria del evento organizado.
 - 6.2.3 Plan de entrenamiento, seguimiento metodológico y proyección de resultados firmadas por el entrenador deportivo titular, el cual debe certificar su relación laboral con el club al que pertenece el deportista.
 - 6.2.4 El IMRDS verificará si el club presentó en las fechas establecidas el pertinente plan de acción donde se contemple el calendario y cronograma deportivo de las competencias a participar.
 - 6.2.5 Aval deportivo de la Liga Departamental y/o Federación del respectivo deporte que certifique el evento deportivo y la participación del deportista.
 - 6.2.6 Para competencias y/o eventos internacionales presentación de la copia del pasaporte (en todos los casos) y visa si aplica.

Los apoyos para participación estarán sujetos al criterio técnico por parte del comité evaluador de acuerdo al tipo de competición e importancia del evento al cual aspira el deportista. Teniendo en cuenta que cada deportista por vigencia podrá ser apoyado según el sistema de participación del respectivo deporte y la proyección del deportista.

- 6.3 **MATERIAL DEPORTIVO ESPECIALIZADO:** Los deportistas que deseen ser apoyados con material especializado para la respectiva disciplina deportiva deben cumplir los siguientes requisitos:

- 6.3.1 En la solicitud del deportista (Artículo Quinto) se debe relacionar las necesidades que se requieran, teniendo en cuenta las especificaciones

técnicas acordes a la necesidad expuesta para uso exclusivo del deportista.

- 6.3.2 Invitación o convocatoria del evento organizado.
- 6.3.3 Plan de entrenamiento, seguimiento metodológico y proyección de resultados firmadas por el entrenador deportivo titular.
- 6.3.4 El IMRDS verificará si el club presentó en las fechas establecidas el pertinente plan de acción donde se contemple el calendario y cronograma deportivo de las competencias a participar.

PARAGRAFO 1: La asignación por parte del IMRDS de los materiales solicitados por los deportistas serán analizados por el Comité Evaluador, donde se tendrá en cuenta sus especificaciones técnicas y una real necesidad para obtener estos, por lo cual el IMRDS no estará en la obligación de realizar entrega de los materiales o elementos solicitados por parte del deportista, toda vez que estos se encontrarán sujetos a la evaluación mencionada y el presupuesto disponible de la entidad en el momento que se presente la solicitud.

Así mismo, será el Comité Evaluador del IMRDS quien determine el porcentaje, la forma, y el tiempo de entrega del material solicitado.

- 6.4 **APOYO EDUCATIVO AIDA:** Es el apoyo que podrá hacer el IMRDS, frente a los procesos de formación técnica, tecnológica, profesional y posgradual conforme al nivel de formación que se encuentre cursando o que aspire el deportista, previo análisis del comité evaluador y con las instituciones educativas con las que el IMRDS pueda establecer convenio.

Los deportistas podrán acceder a incentivos educativos en el marco de la ley 1389 de 2010 cumpliendo los siguientes requisitos.

- 6.4.1 Certificar títulos de primer, segundo o tercer lugar o medallas de oro, plata o bronce en Campeonatos, eventos y torneos oficiales de acuerdo al sistema de participación declarado en el artículo segundo, parágrafo 1.
- 6.4.2 Certificar primeros lugares (hasta quinto lugar) en eventos deportivos oficiales con ranking nacional, avalado por las entidades competentes (federaciones, ministerio del deporte, comité olímpico o la organización rectora del respectivo deporte).
- 6.4.3 Solicitud del deportista donde especifique el programa académico al cual está inscrito o aspira pertenecer, dicha solicitud debe estar acorde con las especificaciones, lineamientos y reglamentación establecido con las universidades con la cual el IMRDS pueda establecer convenios directos.
- 6.4.4 El deportista cuando accede al apoyo educativo deberá tener y/o mantener un promedio académico superior o igual a 4.0 para garantizar el proceso de apoyo

deportivo y académico. Por el contrario, si su promedio es inferior a 4.0 será causal para suspender o finalizar los apoyos e incentivos del programa AIDA.

NIVEL	EVENTO DEPORTIVO	DEPORTISTAS
1	Deportistas seleccionados por Liga departamental con ranking nacional	Media beca o porcentaje de la matrícula en pregrados, carreras tecnológicas, técnicas y/o cursos de idiomas
2	Juegos Deportivos Nacionales Juegos Deportivos Paranaconales con ranking nacional federado	Beca o media beca en pregrados, carreras tecnológicas, técnicas y/o cursos de idiomas
3	Juegos o campeonatos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Juegos Sudamericanos y del caribe y Juegos Bolivarianos	Beca o media beca en modalidad de postgrados (especialización) y/o cursos de idiomas
4	Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Juegos Mundiales o Campeonatos Mundiales con ranking internacional federados	Beca o media beca en modalidad de postgrados (maestría o doctorado) y/o cursos de idiomas

PARÁGRAFO 1: En todos los casos el Comité Técnico Evaluador será el encargado de verificar el criterio técnico del logro y la viabilidad del apoyo, quienes determinarán la forma, tiempo y al deportista de la entrega del apoyo solicitado. Por tal razón los deportistas deben aportar los certificados de las entidades competentes (federaciones, ministerio del deporte, comité olímpico o la entidad pertinente).

PARAGRAFO 2: Para acceder a los apoyos descritos en el presente artículo se verificará que el logro obtenido por el deportista sea del mismo año donde se solicita el incentivo o un máximo de 3 meses anteriores a la finalización la vigencia.

PARÁGRAFO 3: Para la recepción de cualquier solicitud de apoyo descrita en el presente artículo, el solicitante podrá radicar si y solo si, adjunta toda la documentación requerida por el IMRDS para realizar el trámite correspondiente según el apoyo a solicitar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los apoyos técnicos, logísticos y operativos en participaciones nacionales e internacionales, están supeditados a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al cumplimiento de los requisitos normativos, legales y contractuales por parte del IMRDS. Estos apoyos únicamente se pueden brindar al cumplir con todos y cada uno de los requisitos descritos.

PARAGRAFO: Para recibir los apoyos deportivos descritos en el artículo sexto de la presente resolución, los deportistas postulados deberán ser mayores de 14 años y cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la entidad, salvo en deportes de especialización temprana previa certificación emitida por la federación del respectivo deporte.

ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO DE EVALUACIÓN. El Comité técnico Evaluador será el órgano encargado de evaluar y emitir el criterio técnico y científico metodológico, viabilidad, pertinencia y riesgos de la entrega de cualquier forma de apoyo contemplada en la presente resolución al director general quien será el encargado de aprobar los apoyos solicitados.

El órgano de evaluación estará conformado por las siguientes personas:

- Profesional de planta vinculado a la subdirección deportiva.
- Subdirector deportivo **IMRDS**.
- Subdirector administrativo y financiero **IMRDS**.
- Metodólogo deportivo **IMRDS** o quien haga sus veces.
- Un profesional vinculado al **IMRDS** conocedor de la disciplina deportiva que solicita.

PARÁGRAFO: El Comité será convocado por parte del director general para evaluar las solicitudes de apoyo AIDA radicadas en la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: CRITERIOS Y COMPROMISOS DE PERMANENCIA DE LOS DEPORTISTAS APOYADOS. Los deportistas que formen parte del Programa AIDA, se comprometen a:

- 9.1 Obtención de resultados de acuerdo al plan de entrenamiento propuesto ante el equipo metodológico del IMRDS.
- 9.2 A respetar las normas dispuestas en los códigos de disciplina de los organismos deportivos (código de ética deportiva de cada federación y el Comité Olímpico Internacional y el Corte Penal Internacional)
- 9.3 Acatar y asistir a las convocatorias realizadas por el IMRDS
- 9.4 Acatar las recomendaciones de los profesionales de apoyo para AIDA del IMRDS
- 9.5 Posterior al evento: Una vez finalizado el evento, competencia y/o certamen deportivo presentar informe de resultados obtenidos, donde se evidencie el apoyo brindado.

ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O EXCLUSIÓN. El incumplimiento de los anteriores compromisos, las faltas a la ética y disciplina deportiva serán causal de la suspensión o exclusión de los beneficios del programa AIDA, de conformidad Ley 49 de 1993.

10.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN: A continuación, se mencionan las causales de suspensión del deportista.

- 10.1.1 Incurrir en faltas leves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.

- 10.1.2 Al existir algún tipo de sanción en el club, liga o federación nacional o internacional del respectivo deporte
- 10.1.3 Presentar algún comportamiento que contraríe el fortalecimiento de la cultura y convivencia ciudadana de Soacha, conforme las normas vigentes en materia.
- 10.1.4 No entregar cualquier tipo de documentación solicitada por el IMRDS de manera oportuna.
- 10.1.5 Por solicitud escrita del deportista.
- 10.1.6 Concepto técnico desfavorable por parte del órgano de evaluación.

10.2 CAUSALES DE EXCLUSION: a continuación, se mencionan las causales de exclusión del apoyo:

- 10.2.1 El incumplimiento de los criterios de permanencia planteados en el artículo noveno de la presente resolución.
- 10.2.2 Incurrir en falta graves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
- 10.2.3 Por sanción expresa del club, liga, federación nacional o internacional
- 10.2.4 Por enfermedad o lesión que genere una incapacidad prolongada, sujeto a estudio por parte del comité de evaluación.
- 10.2.5 Por solicitud escrita del deportista.
- 10.2.6 Haber sido declarado penalmente responsable de cometer cualquier delito tipificado en la legislación colombiana.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER O EXPULSAR A UN DEPORTISTA: Para la suspensión o exclusión de un deportista del apoyo se debe realizar lo siguiente:

1. Solicitud escrita por parte del comité evaluador o de la coordinación científico - metodológica con la descripción del proceso de seguimiento y la exposición de las causas por la cuales el deportista sería suspendido o excluido del apoyo.
2. Solicitud escrita por parte del deportista.
3. Citación del deportista para ser escuchado, garantizando su derecho a contradicción y defensa cuando la solicitud se haga por parte de la coordinación científico - metodológica u órgano de evaluación.
4. Reunión por parte del órgano de evaluación para analizar todos los casos y emitir concepto favorable o desfavorable definitivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para todos los beneficios otorgados por medio del programa **APOYO INTEGRAL AL DEPORTISTA QUE AVANZA - AIDA**, contemplados en esta resolución y en aras de estimular, fomentar y fortalecer el deporte competitivo, solo se apoyarán los deportistas que estén encaminados al alto rendimiento, en correspondencia al proceso metodológico del entrenamiento deportivo y la máxima categoría del respectivo deporte de acuerdo a la reglamentación de cada federación deportiva. Igualmente, se dará prioridad para el apoyo a aquellos deportistas cuyo proceso de formación deportiva haya sido en programas y/o clubes del municipio de Soacha.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución No. 54 del 15 de abril de 2021 y la Resolución No. 67 del 27 de abril del 2021, o todas aquellas que le sean contrarias a las disposiciones aquí dispuestas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Soacha, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL
IMRDS

Proyectó: Manuel Higuera - Deporte Asociado IMRDS
Estructuración Técnica: Arnulfo Torres Rincón - Profesional Universitario IMRDS
Revisó: Alex Giovanni Pinto - Subdirector Deportivo IMRDS
Revisión Jurídica: Natalia Otero Trujillo - Asesora jurídica IMRDS